

Oficio Número HCE/OSF/DAJ/3188/2016
Villahermosa, Tabasco; a 19 de julio de 2016

Asunto: Se determina **Pliego de Cargos** como Resultado de la no Solventación del Pliego de Observaciones.

22 JUL 2016

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.
Presente.

TENOSIQUE | PRESIDENCIA

21 JUL 2016

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

RECIBIDO

14:30



Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 41 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 fracción XXIV, 8 cuarto y quinto párrafos, 14 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XV, XVI y XXVI, 15, 40 fracciones I y II, 45, 46, 47 y 76 fracciones I, XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 7 inciso A) y B) 10 fracción XII y 13 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, le informa que derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones, contenido en el oficio número **HCE/OSF/DATEPIP/2892/2016** de fecha 24 de junio de 2016, emitido por el **Dr. José del Carmen López Carrera** en su carácter de Fiscal Superior del Estado, como resultado de la revisión y fiscalización realizada durante la evaluación a aquellos procesos reportados como concluidos en la **Autoevaluación de la Cuenta Pública Anual 2015**, se procede a emitir el siguiente Pliego de Cargos de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Mediante oficio número **HCE/OSF/DFEG/1383/2016** de fecha 4 de abril de 2016, el **Dr. José del Carmen López Carrera** en su carácter de Fiscal Superior del Estado, ordenó la revisión y fiscalización a los ingresos ejercicio del Gasto Público, Procesos Administrativos, así como los de Planeación, Programación, Presupuestación y Ejecución, respecto de los procesos señalados como concluidos en el Informe de la **Autoevaluación de la Cuenta Pública Anual 2015**, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2.- Con fecha **4 de abril de 2016**, mediante Acta Parcial de Inicio se hizo constar que se informó al ente auditado que se realizarían trabajos de gabinete y de campo, con la revisión documental de los recursos ejercidos con Participaciones Federales, Ingresos de Gestión, Aportaciones Federales del Ramo General "33", Fondos III, IV y Convenios, así como la captación de ingresos en las Instalaciones del Ayuntamiento, por lo que se solicitó a los comparecientes mantener a disposición de los auditores

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

hoja 2

toda la documentación e información que tenga relación con el objeto de la revisión tales como: Estados Financieros, con sus respectivos anexos (movimientos auxiliares, registro de pólizas, estados de ingresos y egresos, conciliaciones bancarias, estado del presupuesto autorizado y ejercido a nivel partidas para gasto corriente y proyectos para el gasto de inversión, etc.) por fuente de recursos, integración del activo fijo al 31 de diciembre de 2015, plantilla de personal, tabulador de sueldos, actas de cabildo y COPLADEMUN en la que se autoricen y validen los proyectos ejercidos al 31 de diciembre de 2015, y lo relativo a los procesos de planeación, Presupuestación, Programación y ejecución de los proyectos números: OP079 y OP078, Padrón de Contratistas de la Obra Pública, Proveedores y Prestadores de servicios, Reglamento del Comité de Compras y de Obras Públicas Municipal.

3.- Mediante acta final de fecha **23 de junio de 2016**, el personal comisionado y actuante hace constar la conclusión de la revisión efectuada por lo que respecta a la revisión en el domicilio de ese Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

4.- Como resultado de la revisión y fiscalización antes mencionada, mediante oficio número **HCE/OSF/DATEPIP/2892/2016** de fecha 24 de junio de 2016, signado por el **Dr. José del Carmen López Carrera**, en su carácter de Fiscal Superior del Estado, emitió Pliego de Observaciones, el cual fue notificado legalmente el día 24 de junio de 2016, haciéndose del conocimiento que, en términos de lo previsto por el artículo 14 fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, contaba un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de los referidos Pliegos de Observaciones, a efecto de presentar ante este Órgano Técnico de Fiscalización, la documentación y argumentos que considerara pertinentes para la solventación del mismo.

 Derivado de lo anterior se señala el siguiente:

Considerando Único.- Como resultado de las observaciones de la **Cuenta Pública Anual 2015**, en base al informe de Autoevaluación Trimestral rendido como parte de la Cuenta Pública y considerando que con los argumentos y pruebas documentales presentadas mediante oficio número **HACT/CM/524/2016**, de fecha 14 de julio de 2016, no se solventaron las observaciones y recomendaciones que más adelante se señalan, se presenta la siguiente:

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

 

DETERMINACION

Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP079.- Construcción de la línea de conducción de agua potable de la planta potabilizadora: La Palma al entronque Santa Cruz, rehabilitación de sistemas de distribución en: Pob. La Palma y Ej. Punta de Montaña y construcción de red de distribución en el Ej. 20 de Noviembre, del municipio de Tenosique, Tabasco, ubicado en Pob. La Palma, Tenosique, Tabasco, con una meta final de 8,992.02 ML (En Proceso), con una fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROSSAPYS) 2015, con un monto devengado de \$7'633,314.10.

Observación 2.1. Derivado de la revisión documental efectuada a la documentación integrada en el expediente técnico el día 19 de abril 2016, el Ente llevo a cabo una Licitación Pública Nacional No. 827017987-011-15 correspondiente al proyecto (OP079), la visita de obra se llevó a cabo el día 25/08/2015 y se efectuaron cuatro Juntas de Aclaraciones con fechas 02, 07, 11 y 21 de septiembre de 2015 respectivamente, el día 28 de septiembre se efectuó la apertura de las ofertas, participando 7 postores, los cuales fueron aceptados para su análisis cualitativo, el fallo programado para el día 06/10/2015 fue diferido para el día 09/10/2015 a las 12:00 hrs en mismo lugar, motivado en que se sigue realizando la evaluación de las proposiciones; el día 09/10/2015, se lleva a cabo la notificación de fallo a como estaba reprogramada, dando a conocer que fueron descalificados 3 licitantes, quedando solvente 4 propuestas, las cuales se relacionan a continuación:

No.	Licitante	Importe con IVA incluido
1	Grupo Constructor AG, S.A. de C.V.	\$8'519,201.84
2	Hazael Leinad Cruz Paredes	\$8'436,716.38
3	Grupo Día Dinámica Integral Arquitectónica, S.A. de C.V.	\$8'310,303.54
4	Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V.	\$7'944,635.38

Que una vez hecha la evaluación, resulto una proposición solvente que cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados, por lo que el contrato se adjudica a la Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. con un monto de \$7'944,635.38 con

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

hoja 4

IVA incluido, en función de que su proposición resulto solvente porque reunió conforme a los criterios de adjudicación establecidos para el presente procedimiento, las condiciones legales, técnicas y económicos requeridas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo anterior se cita a la empresa ganadora a la firma del contrato para el día 14/10/2015, situación que no se llevó a cabo, ya que en Acta Circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2015 y aperturada a las 9:00 hrs se reúnen el Director de Obras, Subdirector y Jefe de Departamento de Licitaciones para el análisis de los hallazgos al proceso licitatorio encontrados por la Contraloría Municipal y remitidos a esa Dirección, donde la Contraloría considera que la adjudicación de los contratos (Correspondiente a los proyectos: OP078, OP074 y OP079) a la Empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. es IMPROCEDENTE, en razón a que presenta el mismo personal técnico, el equipo, maquinaria de construcción y el capital contable para la adjudicación de las tres obras, así mismo, no puede dar cumplimiento a lo establecido en el inciso IA0 5.5a relacionado con: promedio de facturación anual. Declarando los reunidos que después de analizar el oficio No. CM/766/2015 de fecha 10 de octubre de 2015 emitido por el Órgano de Control Interno Municipal, se desecha la empresa ganadora Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. de las licitaciones siguientes: XX-827017987-X18-2015 (OP078); XX-827017987-X19-2015 (OP079), toda vez que no le sería posible a la empresa, cumplir con los programas de obra en los seis frentes de trabajo, como se indica en la segunda acta de Junta de Aclaraciones; posteriormente a las 12:00 hrs del mismo día los reunidos, levantan otra acta circunstanciada para determinar la asignación de la obra OP079; donde adjudican la obra, a la empresa que presenta el monto en orden superior a la descalificada (\$7'944,635.38), siendo la empresa Grupo Día Dinámica Integral Arquitectónica, S.A. de C.V. la cual se clasifico en 2do. Lugar y presento un monto de \$8'310,303.54, sin embargo esta empresa es ganadora de la licitación 827017987-010-15 (OP078), presentando una diferencia de monto de \$365,668.16 que corresponda al 4.6% entre el 1ro y 2do lugar, mencionan que no se le debe adjudicar la obra, ya que estaría en los supuestos por la cual se desechó a la empresa ganadora Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. y que esto motiva a que se le asigne a: Hazael Leinad Cruz Paredes quien presento la propuesta superior ascendente, por el monto de \$8'436,716.38 y clasifico en 3er lugar, situación que representa una diferencia de \$126,412.84 que corresponde a 1.52% entre el 2do y 3er lugar; dictaminando en esta misma Acta Circunstanciada "Que después de analizado todos los antecedentes, hechos y consideraciones se dictamina PROCEDENTE la adjudicación de la obra

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



OP079 a Hazael Leinad Cruz Paredes; situación que establece una diferencia de montos entre el 1ro y el 3er Lugar de \$492,081.00 que representa el 6.19%. Derivado de que el Ente Municipal no cuidó el precepto de economía estipulado en la Constitución Federal en la adjudicación del proyecto, además de omitir aplicar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, que además es señalado en la sección V. Condiciones Generales del Contrato, punto 3.- Idioma y Ley Aplicables, donde se establece que el idioma del contrato será el Español y la Ley que lo regirá será la Legislación Mexicana, por lo que debió de licitar bajo los ordenamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y su Reglamento, respaldado en el Artículo 12 de la Misma Ley a lo cual refiere "En los casos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas financiados con Fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía por Organismos Financieros Regionales o Multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán de precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes".

Por lo que el Ente causó daño al erario municipal al desechar la propuesta solvente y ganadora y adjudicar el proyecto al 3er. lugar, representando diferencia entre las propuestas; razón por la cual **se observa el monto de \$492,081.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil ochenta y un pesos 00/100 m.n.)**; por no estar debidamente motivada y fundada el desechamiento de la primera propuesta solvente "Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V."

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$434,214.61 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos catorce pesos 61/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Importe Autorizado por el Ente \$8'533,679.00 Importe Empresa Ganadora \$8'436,716.38

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- Línea conducción										
A100.- Obra civil										
101.- Limpieza y trazo en el área de trabajo.	m²	14,181.20	\$7.79	\$6.95	\$6.05	\$110,471.55	\$98,559.34	\$85,796.26	\$24,675.29	\$12,763.08
102.- Excavación con equipo para zanjas en material tipo "B", en seco. En zona "A" de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.	m³	9,153.20	\$36.76	\$33.95	\$33.63	\$336,471.63	\$310,751.14	\$307,822.12	\$28,649.51	\$2,929.02
103.- Plantilla de arena apisonada con pison de mano en zanjas.	m³	1,004.53	\$517.39	\$544.03	\$512.11	\$519,733.78	\$546,494.46	\$514,429.86	\$5,303.92	\$32,064.60
104.- Relleno en zanjas. Compactado con equipo con material producto de la excavación.	m³	10,477.53	\$68.06	\$68.45	\$62.52	\$713,100.69	\$717,186.93	\$655,055.18	\$58,045.51	\$62,131.75
105.- Suministro de tubería de PVC-RD-26 con cople integral de: 102 mm (4") de Ø.	m	4,173.98	\$96.19	\$93.01	\$80.50	\$401,495.14	\$388,221.88	\$336,005.39	\$65,489.75	\$52,216.49
112.- Suministro e instalación de tubería de acero al carbón de: 203 mm. (8") de Ø y 5.16 mm de espesor.	ml	180.00	\$1,578.80	\$1,534.66	\$1,160.14	\$284,184.00	\$276,238.80	\$208,825.20	\$75,358.80	\$67,413.60
130.- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbon ced.30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, valvula de admision y expulsion de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 8.66 m	Pza	3.00	\$14,870.40	\$15,080.64	\$12,233.89	\$44,611.20	\$45,241.92	\$36,701.67	\$7,909.53	\$8,540.25
130A.- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbon ced.30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, valvula de admision y expulsion de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 17.30 m	Pza	1.00	\$19,566.16	\$20,681.93	\$17,371.94	\$19,566.16	\$20,681.93	\$17,371.94	\$2,194.22	\$3,309.99
130B.- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbon ced.30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, valvula de admision y expulsion de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 21.59 m	Pza	1.00	\$21,676.89	\$22,679.64	\$18,776.64	\$21,676.89	\$22,679.64	\$18,776.64	\$2,900.25	\$3,903.00
130C.- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbon ced.30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, valvula de admision y expulsion de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 9.21 m	Pza	1.00	\$15,141.00	\$15,333.29	\$12,183.75	\$15,141.00	\$15,333.29	\$12,183.75	\$2,957.25	\$3,149.54

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
130D.- Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbon ced.30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, valvula de admision y expulsion de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 11.68 m	Pza	1.00	\$16,356.26	\$16,487.94	\$13,944.72	\$16,356.26	\$16,487.94	\$13,944.72	\$2,411.54	\$2,543.22
130E.- Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbon ced.30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, valvula de admision y expulsion de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 10.78 m	Pza	2.00	\$15,913.47	\$16,070.61	\$13,926.59	\$31,826.94	\$32,141.22	\$27,853.18	\$3,973.76	\$4,288.04
131.- Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbon ced. 30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, valvula de admision y expulsion de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 203 mm. (8") de diam. con longitud de desarrollo de 16.02 m	Pza	6.00	\$38,485.90	\$37,573.70	\$33,267.78	\$230,915.40	\$225,442.20	\$199,606.68	\$31,308.72	\$25,835.52
	Pza	2.00	\$28,331.43	\$27,639.95	\$22,260.34	\$56,662.86	\$55,279.90	\$44,520.68	\$12,142.18	\$10,759.22
131C.- Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbon ced. 30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, valvula de admision y expulsion de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 203 mm. (8") de diam. con longitud de desarrollo de 21.59 m	Pza	1.00	\$45,469.10	\$44,423.46	\$40,000.92	\$45,469.10	\$44,423.46	\$40,000.92	\$5,468.18	\$4,422.54
144.- Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbon ced. 30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: dos codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 252 mm. (10") de diam. con longitud de desarrollo de 5.00 m	Pieza	1.00	\$42,862.57	\$37,881.12	\$17,298.41	\$42,862.57	\$37,881.12	\$17,298.41	\$25,564.16	\$20,582.71
B.- Línea distribución (Ej. 20 Noviembre)										
B200.- Obra civil										
203.- Plantilla de arena apisonada con pison de mano en zanjas	m³	72.66	\$517.39	\$544.03	\$512.11	\$37,593.56	\$39,529.22	\$37,209.91	\$383.65	\$2,319.31
204.- Relleno en zanjas. Compactado con equipo con material producto de la excavación.	m³	644.07	\$58.15	\$68.45	\$56.71	\$37,452.67	\$44,086.59	\$36,525.21	\$927.46	\$7,561.38

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
B300.- Línea de distribución										
301.- Suministro de tubería de PVC-RD-26 con cople integral de: 76 mm (3") de Ø	m	1,211.04	\$57.29	\$57.88	\$49.69	\$69,380.48	\$70,095.00	\$60,176.58	\$9,203.90	\$9,918.42
314.- Suministro e instalación de tomas domiciliarias tipo 4-C de plástico flexible y fierro galvanizado de , Fo.Go. De 13 mm (1/2") incluye: todos los materiales y mano de obra.	m³	19.00	\$363.67	\$384.86	\$251.34	\$6,913.53	\$7,312.34	\$4,775.46	\$2,138.07	\$2,536.88
C.- Interconexión (Pob. la Palma)										
C400.- Obra civil										
412.- Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbono ced. 30 para suministro de cloro tipo bay-pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: dos codos de 45° de acero al carbono ced. 30; una válvula de seccionamiento de 4"; cuatro bridas de 4" de acero al carbono; tres neopreno de 4"; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas, malla de acero inoxidable de 3/16" tejido liso y equipo necesario para su correcta ejecución, suministro y aplicación de primario epóxido catalizado guarquim rp-26 y suministro y aplicación de acabado epóxido catalizado de allos solidos guarquim rp-26, tubo de: 102 mm. (4") con 5 m de longitud de desarrollo.	pza	1.00	\$11,616.75	\$24,301.51	\$13,036.96	\$11,616.75	\$24,301.51	\$13,036.96	-\$1,420.21	\$11,264.55
C600.- Cloración										
501.- Suministro de pastillas de hipoclorito de calcio de 200 gr (3 pastillas promedio por bombeo// 1 pastilla por cada 25,000 l de agua).	pza	1.00	\$6,087.24	\$5,923.82	\$420.00	\$6,087.24	\$5,923.82	\$420.00	\$5,667.24	\$5,503.82
D.- Interconexión (Ej. Punta Montaña)										
D500.- Obra civil										
512.- Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbono ced. 30 para suministro de cloro tipo bay-pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: dos codos de 45° de acero al carbono ced. 30; una válvula de seccionamiento de 4"; cuatro bridas de 4" de acero al carbono; tres neopreno de 4"; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas, malla de acero inoxidable de 3/16" tejido liso y equipo necesario para su correcta ejecución, suministro y aplicación de primario epóxido catalizado guarquim rp-26 y suministro y aplicación de acabado epóxido catalizado de allos solidos guarquim rp-26, tubo de: 102 mm. (4") con 5 m de longitud de desarrollo.	pza	1.00	\$11,616.75	\$24,301.51	\$14,213.73	\$11,616.75	\$24,301.51	\$14,213.73	-\$2,596.98	\$10,087.78
601.- CLORACION										
601.- Suministro de pastillas de hipoclorito de calcio de 200 gr (3 pastillas promedio por bombeo// 1 pastilla por cada 25,000 l de agua).	pza	1.00	\$6,087.24	\$5,923.82	\$420.00	\$6,087.24	\$5,923.82	\$420.00	\$5,667.24	\$5,503.82
			Subtotales			\$3,077,293.39	\$3,074,518.98	\$2,702,970.45	\$374,322.94	\$371,548.53
			Iva		16%	\$492,366.94	\$491,923.04	\$432,475.27	\$59,891.67	\$59,447.76
			Total			\$3,569,660.33	\$3,566,442.02	\$3,135,445.72	\$434,214.61	\$430,996.29
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$4,954,018.67	\$4,870,274.35			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$8,533,679.00				
Monto Total Contratado de la Obra							\$8,436,716.38			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$434,214.61	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$430,996.29

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$8'533,679.00,

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$8'436,716.38, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de \$430,996.29 (Cuatrocientos treinta mil novecientos noventa y seis pesos 29/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$923,077.29.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **HACT/CM/524/2016** de fecha **14 de julio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.1.-** Oficio DOPM/1408/2015 de fecha 09 de octubre de 2015, signado por el Director de Obras y dirigido a la Contraloría Municipal, ambas de la Administración 2013-2015, donde hace entrega de los fallos de los proyectos OP077, OP078, OP079 y OP080, que les fueron adjudicados a la empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V., acta de fallo del proyecto OP079 a favor de la empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V.; oficio CM/766/2015 de fecha 10 de octubre de 2015, signado por la Contralora Municipal Administración 2013-2015, donde le notifica al Director de Obras que es improcedente la asignación de tres proyectos al mismo tiempo a la empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V., ya que la empresa carece de la suficiencia en cuanto al capital contable, propone el mismo personal técnico en las tres obras, misma maquinaria y equipo para la ejecución de los tres proyectos adjudicados a dicha empresa, señalándole al Director de Obras que omitió evaluar requisitos estipulados en las bases, referentes a los incisos IAO 5.3 e), IAO 5.3 d) IAO 5.3 f) e IAO 5.3 g), haciendo mención que para las obras se estipula que su promedio de facturación anual debe ser el monto de la propuesta multiplicado por dos, pero igual deberá sumarse el monto de las tres propuestas, cotejar con su facturación anual y determinar la solvencia de este rubro en referencia a los requisitos establecidos en las bases en el inciso IAO 5.5 a); concluye notificándole que deberán tener más cuidado en la asignación de los proyectos, ya que los tres antes mencionados tienen el mismo período de ejecución y deben tomar en cuenta que están a 2 meses y medio de cerrar el Ejercicio Fiscal 2015 y conclusión de la Administración Municipal 2013-2015; acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

2015 llevada a cabo a las 09:00 horas, donde analizan los hallazgos notificados por la Contraloría Municipal mediante el oficio mencionado anteriormente (CM/766/2015), considerando: que la adjudicación de los contratos a la empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. es improcedente.

Declarando: Que después de leído y analizado el oficio No. CM/766/2015 de fecha 10 de octubre de 2015, se desecha la empresa ganadora Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. de las licitaciones XX-827017987-X18-2015 (OP078) y XX-827017987-X19-2015 (OP079), acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2015 realizada a las 12:00 horas, referente a los siguientes hechos:

Que en base a las consideraciones emitidas por la Contraloría Municipal en su oficio No. CM/766/2015, desecha a la empresa ganadora Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. y adjudican la obra (OP079) a la empresa Grupo DIA Dinámica Integral y Arquitectónica, S.A. de C.V., pero como es ganadora del proyecto OP078 la desecha y asigna la obra (OP079) a Hazael Leinad Cruz Paredes, quien calificó en tercer lugar en el proceso licitatorio.

Considerando: Que la adjudicación de la obra OP079 es procedente, concluyendo el párrafo correspondiente a dictamen: donde dictaminan que es procedente la adjudicación de la obra (OP079) a Hazael Leinad Cruz Paredes.

Ambas actas circunstanciadas fueron llevadas a cabo por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales, Subdirector de Obras Públicas y Jefe de Departamento de Licitaciones, los tres ellos de la Administración Municipal 2013-2015, dos hojas con folios 0000020 y 0000021 correspondientes a la sección I instrucciones a los oferentes, oficios S/N de fechas 22 de septiembre y 28 de septiembre de 2015, suscritos por los CC. Representante legal de las empresas: Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V., Grupo DIA Dinámica Integral y Arquitectónica, S.A. de C.V. y Hazael Leinad Cruz Paredes, donde manifiestan los montos anuales de facturación de sus representadas, para los ejercicios fiscales 2013 y 2014 y oficio S/N de fecha 12 de octubre de 2015, referente a conformidad a revocación de fallo de la empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V., signado por el representante legal; cédula de solventación donde manifiestan que de acuerdo a la normatividad aplicable de los recursos con cargos total o parciales, otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo y que además la CONAGUA, quien es la encargada de opinar para la interpretación de todo lo relacionado con el programa, emite una circular B00.03.2.03.0011 fechada el 26 de marzo de 2014, posterior a la celebración del crédito. Por tal motivo la obra se licita y contrata en base a estos lineamientos; dentro de esta misma cédula el Jefe del Departamento de Licitaciones de la

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



Administración 2013-2015, expone los motivos del desechamientos de las propuestas del primer y segundo lugar, así como explicación de que al adjudicar el tercer lugar la obra (OP079) no hubo daño al erario municipal y federal.

De todo lo anterior se determina que el Ente municipal no cuidó el precepto de economía, eficiencia y transparencia al adjudicar la obra a la empresa que se calificó en tercer lugar, ya que las economías a que hace referencia el Ente las pudo obtener también con la empresa en la que fallaron inicialmente, circunstancia que se evidencia en el contrato en su cláusula tercera que a la letra dice: "El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 827017987-011-15", lo anterior en base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el DOF-03-12-2014, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 09 de octubre del año 2015.

Ya que primero: Se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional, pero se omitió regularla bajo los ordenamientos federales en este caso la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Y segundo: Mencionan que el fallo se emitió mediante el acta de fecha 09 de octubre de 2015, y en dicha acta la propuesta a la que se falla y adjudica la obra es a la empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V., y el contrato lo suscriben con la empresa Hazael Leinad Cruz Paredes, razón por la cual se determina **dejar en firme la observación con un monto de \$492,081.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.).**

En relación a la **observación 2.2.-** Cédula de solventación, donde el Ente manifiesta que los conceptos de Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbón ced.30 para Bay-Pass, el ente manifiesta que dichos conceptos no se ejecutaron, realizándose conceptos fuera de catálogo, cambiando a ced. 40 y variando las longitudes de acuerdo a la necesidad del proyecto, por lo que al no ser conceptos cobrados en estimaciones, no se consideran con observaciones, por lo que se dan por solventados los conceptos 130, 130A, 130B, 130C, 130D, 130E, 131, 131B, 131C, 144, 412 y 512, con un importe de \$126,076.17 IVA incluido.

Análisis de precios unitarios de los conceptos observados del ente y de la empresa ganadora, en los precios unitarios del ente incluyen aclaración para solventación de cada concepto, análisis de básicos, análisis de cuadrillas de mano de obra, costos horarios de maquinaria y/o equipo, cotización de materiales pétreos emitida por la unión de propietarios de camiones de volteo de Tenosique, Tabasco, a nombre de una empresa diferente de la ganadora de la licitación, lista de precios en dólares de conexiones Cifunsa de fecha 01/04/2015, lista de precios julio 2015 de Aislinn productos de limpieza, cotizaciones de GMB suministro de fecha 10 de agosto de

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

2015, Ferretería Abraham de fecha 28 de agosto de 2015, tipo de cambio al día 10 de agosto de 2015 y ficha técnica de pintura RA-26 acabado anticorrosivo epóxico. La información enviada es revisada y analizada determinándose que no es procedente para solventación, en los conceptos 101, 102, 103, 104, 203, 204 y 314, la diferencia de precios se encuentra en los costos de la mano de obra y en los costos horarios de los equipos, los cuales se encuentran por encima de los costos de mercado, particularmente en los conceptos 104 y 204, hay diferencia sustancial en el rendimiento del equipo compactador. En los conceptos 105 y 301 no se apegan a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado, por lo que el sobrecosto se considera diferente. En el concepto 112.- Suministro e Instalación de tubería de acero al carbón de: 203 mm. (8") de Ø y 5.16 mm de espesor, el ente envía cotización de tubería STD, la cual es de mayor espesor al que se menciona en la descripción del concepto, por lo que el precio debe ser menor al considerado en su análisis, además en la misma cotización se establece que el precio de la pieza de tubería de 6 m es de \$890.00, sin embargo el ente utiliza dicho precio para el costo por metro lineal, lo cual no es procedente de acuerdo al soporte enviado. Por lo anterior, no se solventa en su totalidad los conceptos observados, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- Línea conducción										
A100.- Obra civil										
101.- Limpieza y trazo en el área de trabajo.	m ² .	14,181.20	\$7.79	\$6.95	\$6.05	\$110,471.55	\$98,559.34	\$85,796.26	\$24,675.29	\$12,763.08
102.- Excavación con equipo para zanjas en material tipo "B", en seco. En zona "A" de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.	m ³	9,153.20	\$36.76	\$33.95	\$33.63	\$336,471.63	\$310,751.14	\$307,822.12	\$28,649.51	\$2,929.02
103.- Plantilla de arena apisonada con pison de mano en zanjas.	m ³	1,004.53	\$517.39	\$544.03	\$512.11	\$519,733.78	\$546,494.46	\$514,429.86	\$5,303.92	\$32,064.60
104.- Relleno en zanjas. Compactado con equipo con material producto de la excavación.	m ³	10,477.53	\$68.06	\$68.45	\$62.52	\$713,100.69	\$717,186.93	\$655,055.18	\$58,045.51	\$62,131.75
105.- Suministro de tubería de PVC-RD-26 con cople integral de: 102 mm (4") de Ø.	m	4,173.98	\$96.19	\$93.01	\$80.50	\$401,495.14	\$388,221.88	\$336,005.39	\$65,489.75	\$52,216.49
112.- Suministro e Instalación de tubería de acero al carbón de: 203 mm. (8") de Ø y 5.16 mm de espesor.	ml	180.00	\$1,578.80	\$1,534.66	\$1,160.14	\$284,184.00	\$276,238.80	\$208,825.20	\$75,358.80	\$67,413.60
B.- Línea distribución (Ej. 20 Noviembre)										
B200.- Obra civil										
203.- Plantilla de arena apisonada con pison de	m ³	72.66	\$517.39	\$544.03	\$512.11	\$37,593.56	\$39,529.22	\$37,209.91	\$383.65	\$2,319.31

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
mano en zanjas .										
204.- Relleno en zanjas. Compactado con equipo con material producto de la excavación.	m²	644.07	\$58.15	\$68.45	\$56.71	\$37,452.67	\$44,086.59	\$36,525.21	\$927.46	\$7,561.38
B300.- Línea de distribución										
301.- Suministro de tubería de PVC-RD-26 con cople integral de: 76 mm (3") de Ø	m	1,211.04	\$57.29	\$57.88	\$49.69	\$69,380.48	\$70,095.00	\$60,176.58	\$9,203.90	\$9,918.42
314.- Suministro e instalación de tomas domiciliarias tipo 4-C de plástico flexible y fierro galvanizado de , Fo.Go. De 13 mm (1/2") incluye: todos los materiales y mano de obra.	m²	19.00	\$363.87	\$384.86	\$251.34	\$6,913.53	\$7,312.34	\$4,775.46	\$2,138.07	\$2,536.88
C.- Interconexión (Pob. la Palma)										
C600.- Cloración										
501.- Suministro de pastillas de hipoclorito de calcio de 200 gr (3 pastillas promedio por bombeo// 1 pastilla por cada 25,000 l de agua).	pza	1.00	\$6,087.24	\$5,923.82	\$420.00	\$6,087.24	\$5,923.82	\$420.00	\$5,667.24	\$5,503.82
D.- Interconexión (Ej. Punta Montaña)										
601.- CLORACION										
601.- Suministro de pastillas de hipoclorito de calcio de 200 gr (3 pastillas promedio por bombeo// 1 pastilla por cada 25,000 l de agua).	pza	1.00	\$6,087.24	\$5,923.82	\$420.00	\$6,087.24	\$5,923.82	\$420.00	\$5,667.24	\$5,503.82
			Subtotales			\$2,528,971.51	\$2,510,323.34	\$2,247,461.17	\$281,510.34	\$262,862.17
			Iva		16%	\$404,635.44	\$401,651.73	\$359,593.79	\$45,041.65	\$42,057.95
			Total			\$2,933,606.95	\$2,911,975.07	\$2,607,054.96	\$326,551.99	\$304,920.12
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$5,600,072.05	\$5,524,741.31			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$8,533,679.00				
Monto Total Contratado de la Obra							\$8,436,716.38			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$326,551.99	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$304,920.12

Por lo anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$8,533,679.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$8,436,716.38, sin embargo, con base a un nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, del importe total observado al proyecto por \$430,996.29 se solventa la cantidad de \$126,076.17 IVA incluido, determinándose un **importe pendiente de solventar por \$304,920.12 (Trescientos cuatro mil novecientos veinte pesos 12/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto pendiente de solventar \$797,001.12.**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

OP078.- Construcción de la línea de conducción de agua potable de la planta potabilizadora: La Palma, Ej. Benito Juárez 1ra secc.; rehabilitación de sistemas de distribución en cuatro localidades: Ej. San Isidro Guasiván, Ej. 10 de Mayo, Ej. Benito Juárez 1ra secc. y Ej. El Porvenir del municipio de Tenosique, Tabasco, ubicado en Pob. La Palma, Tenosique, Tabasco, con una meta final de 2,400.00 ML (En Proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROSSAPYS) 2015, con un monto devengado de \$4'645,623.55.

Observación 2.3.- El día 18/05/2016 se llevó a cabo compulsa de Fianzas de cumplimiento No. 7035-02410-0 vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido el número de la póliza, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos, por lo que **se observa un monto de \$13,757.82 (Trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.) con IVA incluido**, por dichos servicios no constituidos por el contratista y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

- **Monto total observado a este proyecto \$13,757.82.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **HACT/CM/524/2016** de fecha **14 de julio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Respecto a la **observación 2.3.-** Fianza de cumplimiento, cédula de solventación donde el Órgano Interno de Control Municipal manifiesta que inició el Expediente Administrativo MTE/CM/044/2016, para requerir a la empresa a que manifieste lo que a su derecho convenga en apego a la responsabilidad contraída, con motivo de las observaciones hechas por el Ente Auditor. La empresa compareció el día 07 de julio de 2016 y aportó las pruebas correspondientes a la fianza de cumplimiento, mismas que se anexan al final de este documento. Al respecto, este Órgano Interno de Control Municipal procedió a validar la fianza en la página electrónica (WEB) de la compañía Afianzadora Insurgentes, habiendo constatado con fecha 12 de julio de 2016, la veracidad de lo manifestado por el contratista, documento que se anexa en copia certificada, por lo que este ayuntamiento manifiesta que no existió la falta de autenticidad de los documentos, ya que la afianzadora certificó la veracidad de los documentos descritos, por lo que no procede reintegro alguno.

Debido a lo anterior el día 15 de julio de 2016 se procedió a realizar la compulsa a la fianza de cumplimiento solicitada, mediante la página WEB de la compañía:

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA validacionfianza@aserta.com, teniendo como resultado que el número de fianza: 7035-02410-0 no existe. Razón por la cual se determina **dejar en firme la observación por un monto de \$13,757.82 (Trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.) con IVA incluido.**

- **Monto pendiente de solventar \$13,757.82.**

2.1 a la 2.3).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4 fracción V, 48, 55 párrafo tercero, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 45, 65 fracción II apartado A fracción II incisos a), b) fracción III inciso a), 96, 108 fracción V, 115 fracción IV inciso g), 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De la no solventación de los proyectos OP079, Y OP078 referentes a las observaciones identificadas con los puntos 2.1, 2.2 y 2.3, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Municipal y resarcitorios, del análisis efectuado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciara en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias," aunado a los Procedimientos Administrativo que en los términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal, a los Servidores Públicos que corresponda.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

En documentación remitida como anexo al oficio No. **HACT/CM/524/2016** de fecha **14 de julio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En referencia a las **observaciones 4.1.-** Envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señala en los apartado **2** inciso a).

c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:

OP079.- Construcción de la línea de conducción de agua potable de la planta potabilizadora: La Palma al entronque Santa Cruz, rehabilitación de sistemas de distribución en: Pob. La Palma y Ej. Punta de Montaña y construcción de red de distribución en el Ej. 20 de Noviembre, del municipio de Tenosique, Tabasco, ubicado en Pob. La Palma, Tenosique, Tabasco, con una meta final de 8,992.02 ML (En Proceso), con una fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROSSAPYS) 2015, con un monto devengado de \$7'633,314.10.

Observación 4.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$434,214.61 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos catorce pesos 61/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

Observación 4.3.- Los conceptos 105 y 301, no se apegan a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Se hizo Procedi.

Se hizo Procedi.



Observación 4.4.- De acuerdo a lo establecido en la Sección V. Condiciones Generales del Contrato, punto 3. Idioma y Ley Aplicables, se establece que El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana, por lo que se debió de licitar bajo los lineamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, lo que lo respalda el Artículo 12 de la misma ley a lo cual refiere "En los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes."

En documentación remitida como anexo al oficio No. **HACT/CM/524/2016** de fecha **14 de julio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **observaciones 4.2, 4.3 y 4.4.-** No envía documentación solventatoria, por lo que las observaciones **se mantienen en firme**.

Por todo lo anterior se determina **dejar en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

4.1 a la 4.4).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

4. 2).- Incumplimiento a los Artículos 115 fracción IV inciso G), 116 fracción II inciso e) y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.3).- Incumplimiento a los Artículos 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 15, 22, 24 y 65 fracción II, fracción A del Reglamento de la Ley y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

4.4).- Incumplimiento a los Artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

De la no solventación del proyecto OP079, referentes a las observaciones identificadas con los puntos del 4.1 al 4.4 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se Formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, Finquen las Responsabilidades Administrativas a los Servidores públicos que correspondan previo Procedimiento Administrativo a que se Refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco:

RESUELVE

PRIMERO.- En relación a la determinación decretada en el **Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública, Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada y Apartado 4.- Observaciones al Control Interno;** quedan firmes al no ser solventadas en el plazo otorgado al Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, hace del conocimiento al Presidente Municipal y al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco; las

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



observaciones que fueron determinadas como no solventadas, para que en cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, inicie los procedimientos administrativos correspondientes y en su caso sancione a los servidores públicos que resulten responsables, por los actos u omisiones en que incurrieron, debiendo informar a esta autoridad la resolución de los mismos.

TERCERO.- En relación a la determinación de las observaciones donde se detectó daños a la Hacienda Pública, cuantificables en dinero, esta Autoridad procederá a instaurar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, en términos de los artículos 40 fracción I y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

CUARTO.- Las observaciones que se hayan determinado como solventadas, no exime de responsabilidades en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo o indirecto de los recursos públicos, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Cúmplase en los términos y para los efectos señalados en la misma.

SEXTO.- Notifíquese.

**Atentamente
El Fiscal Superior del Estado**

Dr. José del Carmen López Carrera

C.c.p. C. Lic. Jhoanny Vázquez Cuj.- Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.
C.c.p. C.P.C y M. en Aud. Alejandro Álvarez González - Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado
C.c.p. Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores- Director Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSF.
c.c.p. L.C.P. y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra - Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF.
C.c.p. Lic. Pedro Ruiz Acosta.- Director de Asuntos Jurídicos del OSF.
C.c.p. Archivo.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"